

Yo Fermín de Joya Vecino de esta Ciudad q.é
tomamo en Arrendam^{to} a D^h Nicasio Jor^e de Velasco Ve-
cino del mismo, una Casa propia suia sita en la primera
Vecindad de la Calle de la Zapateria N^o 14, Vaso las con-
dicioner siguientes.

1. Que este Arrendam^{to} ade durar nueve años que an em-
pezado a correr y contarsen desde estedia de la fha. y conclu-
ira en otro igual dia del año venidero de mil ochocientos
veinte y nueve.
2. Que tengo de pagar de renta anual ochenta y cinco duca-
dos los quales tengo de entregar adho Señor vn año anti-
cipado y en otro igual dia de la fha como lo e verificado aora
por via de fianza.
3. Que no tengo de poder subarrendar a persona alguna dha
Casa ni havitacion de ella sin espreso consentim^{to} del
dho Señor D^h Nicasio, y nunca poner mas yncendios q.
vbiuse Chimineas.
4. Que concludos los nueve años tengo de dexar libre y de-
sembazada en la misma forma en que se halla con sus
puertas, Cerraduras y llaves, poniendolas en poder de
dho Señor D^h Nicasio ou Representante.

Con las Cuales dhas Condiciones tomo en Arrendam^{to}
la aprensada Casa con su tienda, y en caso de no

11
Cumplirlas Consiento ser executado como si fuese enco-
rada en autoridad de Cora surgada, y por no aver fir-
ma amirango lo firmo Fran^{co} Xavier de Zarate Vecino
del Lugar de Puerto de Navajo, a cinco de Agosto de Mil
ochocientos y veinte. //

Fran^{co} Xavier de Zarate